



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

I. Definición:

Un accidente escolar es toda lesión física de leve a grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto, que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar, todos los estudiantes, tanto del nivel parvulario, básica y media, están afectos al Seguro Escolar de la Clínica Santa María, que se renueva cada 1 de abril para las estudiantes que matriculan dentro de los plazos estipulados para dicho efecto. Para los estudiantes que son matriculados fuera de plazo, el Seguro tiene 15 días de carencia desde la fecha de matrícula. El seguro no solo cubre accidentes ocurridos en el Colegio o trayectos, sino cualquier accidente ocurrido en otro sitio, las 24 horas del día y los siete días de la semana. En caso de tener que acudir a la clínica, debe registrar el RUT del hijo/a y el nombre de nuestro colegio, San Juan de Las Condes.

Casos en que se aplica:

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, talleres, actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento, tales como salas de clases, patio, laboratorio de computación, cancha o, asimismo, en salidas pedagógicas. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento lo indica.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún estudiante dentro del Colegio, deberá comunicarlo de inmediato a la Unidad de Tutoría y Convivencia Escolar.

Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

II. Acciones:

- a) Informar a toda la comunidad escolar acerca del seguro escolar que al momento de matricular obtienen. Este es en la Clínica Santa María y que, en caso de usarlo, solo debe mencionar el RUT del estudiante y al colegio que pertenece.
- b) Preocupación permanente de mantener las instalaciones exenta de lugares que impliquen riesgos para los estudiantes.
- c) Fomentar en la Comunidad Educativa, el autocuidado para anticiparse o minimizar el daño, ante la ocurrencia de algún accidente.

- d) El Establecimiento Educacional deberá cerciorarse que se implementen las medidas de prevención y seguridad reportadas por el Comité Paritario o cualquier miembro de la comunidad.
- e) El Colegio cuenta con una sala de Primeros Auxilios a cargo de Tutoría.
- f) En las salas de clases se tendrá especial cuidado con los materiales a utilizar, cautelando que sean apropiados y seguros para la edad.
- g) Funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Establecimiento, revisión y reparación permanente de la infraestructura del Colegio. Revisión constante de señaléticas. Calendarización, ejecución y evaluación de Simulacros de Evacuación ante situaciones de Emergencia.

III. Protocolo:

Ante todo, el accidente que le ocurra a un estudiante en el Colegio ya sea al interior del Establecimiento o en su traslado ida o regreso al hogar, está protegido por el Seguro de Accidentes (Decreto Supremo N° 313/1973).

No obstante lo anterior, el protocolo formulado por el Colegio para este efecto, está propuesto de la siguiente manera:

De las medidas de seguridad:

1. Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento de sus números telefónicos de contacto.
2. Se mantendrá un registro actualizado del historial médico de cada uno de sus hijos/as, y por curso.
3. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio del historial médico de su hijo y actualizarlo, respaldándolo con los certificados médicos correspondientes.
4. En caso de cualquier accidente, independiente de la magnitud, se informará de inmediato a su apoderado.
5. En el mismo lugar del accidente, se observará al estudiante para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
6. Evaluada la lesión y de acuerdo con el grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la sala de enfermería.
7. En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros, se llamará al Servicio de Urgencia de la Clínica Santa María quienes deciden si procede el envío de la ambulancia para el traslado del estudiante o, evaluada la urgencia, es posible esperar a que este sea realizado por el apoderado.
8. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se procederá de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono celular registrado.
9. En caso de accidente leve, sin consecuencias evidentes que requieran el retiro del estudiante, será el mismo apoderado quien decida y dé instrucciones al respecto de cómo proceder.

10. En caso de que el accidente tenga como consecuencias, heridas, raspaduras, golpes fuertes, hematomas, quemaduras, se brindarán los primeros auxilios, se informará al apoderado y se solicitará el retiro del estudiante de la jornada escolar para monitoreo permanente o derivación al servicio de urgencias.
11. La responsabilidad primera del traslado (excepto situaciones graves), es del apoderado, quien podrá delegar en algún familiar, el traslado del estudiante a un centro asistencial. Si este fuera el caso, el apoderado deberá comunicar su identidad con el nombre y cédula de identidad, el cual se solicitará para el retiro del estudiante.
12. Si el desplazamiento del apoderado no puede ser rápido y las lesiones son graves, un tutor/a o coordinadora de ciclo, previo aviso al apoderado, trasladará al estudiante en vehículo particular, hasta que el apoderado o a quien delegue, llegue hasta el respectivo centro asistencial.
13. Si el Colegio no logra comunicarse con el apoderado o alguno de los padres, se procederá según lo señalado anteriormente, gestionando el traslado en forma particular o ambulancia, según amerite la urgencia.
14. Cuando un estudiante se accidente, debe ser derivado por el profesor a Tutoría, quienes en conjunto evaluarán si la lesión es leve (solo requiere una atención primaria), si es menos grave (requiere evaluación médica por golpes o caídas más fuertes), si es grave (requiere traslado inmediato a un centro de urgencias).
15. Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el hogar o domicilio del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su hijo(a) al centro de salud más cercano, lo que deberán comunicar al Colegio.
16. En caso de producirse un accidente escolar estando en una salida pedagógica, el docente, una vez evaluada la situación de salud del estudiante, avisará al colegio para que este informe a su apoderado. Según la gravedad de este, de ser necesario, será el mismo docente quien traslade al estudiante al lugar de atención que el seguro médico indique, a la espera que llegue su apoderado, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderado. El estudiante nunca deberá quedar solo (el resto de sus compañeros regresarán al establecimiento en compañía del adulto que acompaña al docente en la salida).
17. Existe un Protocolo de salidas pedagógicas que incluye la obligatoriedad de portar en todo momento los datos de los estudiantes y su apoderado; teléfono celular institucional, contacto en caso de emergencia y Centro de Salud en que tiene contratado el Seguro Escolar.